

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE CUSTODIA, CUIDADO
PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS DE CESAR
EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO EN CONTRA DE LUZ MARLENY SOLER
ARIAS.**

**Ref.: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN
DE VISITAS Y ALIMENTOS**
Radicación: 110013110014-2022-00165-00
Fecha: 24 de agosto de 2023
Hora de inicio: 10:15 A.M
Hora de terminación: 11:01 A.M

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y quince minutos de la mañana (10:15 A.M) del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS, promovido por el señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO en contra de la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS, radicado bajo el número 2022-00165, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO al correo electrónico cesar27@hotmail.com
- A la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS al correo electrónico luzsoler@hotmail.com
- Al doctor DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ al correo electrónico diegogonzalez.abogado@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS, su apoderado el doctor DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, adscrita al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un dialogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudo la audiencia siendo las de la mañana, dejando constancia que luego de diálogo, las partes llegaron a un acuerdo, frente a la cuota alimentaria, en los siguientes términos:

Se fijó como cuota alimentaria a favor del menor S.V.S y a cargo del progenitor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (750.000), mensuales, la cual empezará a regir a partir del mes de septiembre del presente año, el cual deberá ser consignado en la cuenta de Bancolombia número 16831888371, cuya titular es la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, dicho valor tendrá un incremento en cada mes de enero, conforme con el IPC, la cual empezará a regir a partir de enero del año 2025.

En cuanto a los demás aspectos de los alimentos del menor, esto es, vestuario, gastos de salud y educación, las partes mantuvieron incólume, ante el acuerdo de voluntades suscrito, ante la Defensoría de Familia del centro zonal de Usaqué el 23 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO y LUZ MARLENY SOLER ARIAS.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) mensuales, que empezarán a regir a partir del mes de septiembre del presente año; dichos dineros deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de BANCOLOMBIA número 16831888371, cuya titular es la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS.

TERCERO: DISPONER que la cuota alimentaria conciliada, tendrá un incremento en cada mes de enero, conforme con el IPC y dicho incremento, empezará a regir a partir del mes de enero del año 2025.

CUARTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:01 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/31e76a29-67f5-4233-af9a-1afc7998e22e?vcpubtoken=df86f675-4297-497a-a3d6-0b4cb3e6549a>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1513ef6a-749f-4287-afff-870ff21973cb?vcpubtoken=a5d197e9-e87a-41d9-b516-0ef616fcd1ce>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS